

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto número **2056**

Popayán, Cauca, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	FABIAN ANDRES MORALES FAJARDO
Demandado:	TANIA CAMILA MONTENEGRO
Radicado:	190014003003-2023-00507-00

En la fecha, viene a Despacho el presente Proceso Ejecutivo Singular, adelantado por FABIAN ANDRES MORALES FAJARDO, a través de apoderado judicial, en contra de TANIA CAMILA MONTENEGRO, a fin de decidir lo que en derecho corresponda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisada la solicitud dentro del proceso referenciado, el despacho observa que la demanda adolece de un defecto, como quiera que no es precisa, debiendo aclarar las pretensiones respecto a si en el presente trámite solicita, bien sea una obligación de hacer, una obligación de pago de sumas de dinero o las dos de forma simultánea.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE

- 1) INADMITIR** la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.
- 2) CONCEDER** un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalados
- 3) RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA** a la abogada MARIA DEL MAR IDROBO TROCHEZ, identificada con C.C. 34.323.901 y T.P. 269.624 del C.S. de la J. para los fines y en los términos indicados en el poder conferido.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL